



CAFABA
"Bienestar para todos"



CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EMPRESAS AFILIADAS A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA "CAFABA"

El Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja "CAFABA", en cumplimiento a lo establecido en la Ley, Decretos, los Estatutos de la Corporación y la resolución expedida por el Agente Especial de Intervención No AEI No.112 de 29 de octubre de 2025, **CONVOCA** a todos los afiliados habilitados o sus apoderados debidamente acreditados, a la Asamblea General Extraordinaria de Empresas Afiliadas de la Corporación, que se realizará, el día veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), a las dos de la tarde (2:00 P.M.), en el Auditorio del cuarto piso del edificio principal ubicado en la calle 49 no. 17 -14 B. Colombia en la ciudad de Barrancabermeja, Santander.

Las credenciales que identifican a los afiliados hábiles y que permitan su ingreso a la asamblea se entregarán a partir de la una (1:00 p.m.) del 20 de noviembre de 2025, en el lugar donde se celebrará la reunión, para lo cual deberán presentar su documento de identidad.

El Orden del Día propuesto para la Asamblea General Extraordinaria es el siguiente:

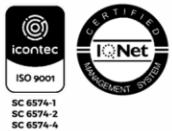
1. Himnos Nacional- Santander- Barrancabermeja
2. Verificación del Quórum
3. Instalación Asamblea General Extraordinaria
4. Lectura y aprobación del Orden del Día
5. Elección de la comisión escrutadora
6. Nombramiento de comisión para aprobación del acta de la Asamblea
7. Aprobar o negar la Fusión de Cafaba
 - 7.1. Lectura de las propuestas presentadas acogiendo la fusión
 - 7.2. Votación para aprobar o negar la fusión

EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR, SE INFORMA A LOS AFILIADOS QUE:

- a.** Los miembros del Consejo Directivo o quien haga sus veces, el Revisor Fiscal o demás funcionarios de la Caja, están inhabilitados para llevar la representación de los afiliados en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria (Artículos 9 y 10 del Decreto Ley 2463 de 1981, artículo 42 de los Estatutos de la Caja de Compensación Familiar Barrancabermeja - CAFABA).
- b.** A los trabajadores o empleados de la Caja de Compensación de CAFABA, les está prohibido intervenir o participar en el proceso de recolección de poderes o direccionamiento para la toma de la decisión sometida en la asamblea.
- C.** Las áreas de Afiliaciones y aportes, comunicaciones y prensa, cartera y la secretaría de la Dirección Administrativa de la entidad, elaborarán los listados de afiliados habilitados para participar en la Asamblea General Extraordinaria de afiliados y los publicarán en la Página WEB de la Corporación.
- d.** La convocatoria a la Asamblea Extraordinaria, se hará por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación, a la fecha de su celebración mediante aviso escrito comunicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la Corporación, y a través de comunicación por correo electrónico dirigida a cada uno de sus afiliados y en la página web de la Corporación suscrita por quien la convoca.
- e.** El afiliado actuará en la Asamblea General Extraordinaria por medio de su representante legal o por un apoderado de este que deberá ser afiliado hábil de la Corporación (art. 38 del estatuto de la Caja).
- f.** Ningún Asambleísta podrá ser apoderado de más de tres (3) afiliados por lo anteriormente expuesto ningún asambleísta tendrá derecho a más de cuatro (4) votos.
- g.** En concordancia con el Artículo 15 del Decreto 2351 de 1965, las afiliaciones múltiples de una sola empresa que constituye unidad de explotación económica, bajo la apariencia de varias unidades dependientes económicamente, formaran una sola persona natural o jurídica, para efectos de su



CAFABA
"Bienestar para todos"



CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EMPRESAS AFILIADAS A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA "CAFABA"

representación y voto en la Asamblea General de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja "CAFABA".

h. Acorde a lo señalado en el Artículo 9 del Decreto 2463 de 1981, los afiliados a las Cajas de Compensación y a las Asociaciones de Cajas están inhabilitados para representar, en las asambleas generales de las mismas, incluidos los que por derecho propio les corresponde, más del diez por ciento del total de los votos presentes representados en la sesión.

i. La Asamblea General Extraordinaria de Empleadores Afiliados a la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja Santander "CAFABA". estará conformada por la reunión de empleadores afiliados habilitados o sus representantes, acreditados en la forma y condiciones señaladas en la Ley y los Estatutos de la Corporación.

j. La Asamblea General extraordinaria de Afiliados designará de su seno una comisión escrutadora previamente a la apertura de la votación, con el apoyo del área de Tecnología y Auditoría Interna de la Corporación y corresponde a esta Comisión el recuento, el cálculo y lectura de los votos, dependiendo del sistema de votación, supervisar los asuntos de su competencia e informar a la Asamblea General de Afiliados el resultado del escrutinio.

HABILITACIÓN. Para que el miembro o afiliado pueda asistir y participar a las reuniones de la Asamblea General, tener derecho a voz y voto, así como elegir y ser elegido, deberán estar a Paz y Salvo con la Caja por todo concepto, a más tardar el día 7 de noviembre de 2025 hasta las 6:00 p.m., de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.7.1.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y el artículo 37 de los estatutos vigentes, que para tal efecto el pago exigible es el correspondiente al mes de septiembre de 2025.

Los listados de afiliados habilitados para participar en la Asamblea Extraordinaria estarán a disposición de los afiliados hábiles en el Departamento de Aportes de la sede principal de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja CAFABA y se publicarán en la Página WEB de la Corporación www.cafaba.com.co a partir del 7 de noviembre de 2025.

DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 38 DEL ESTATUTO DE LA CORPORACIÓN,

Los afiliados a la caja de compensación familiar actuarán en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, por medio de su representante legal, en caso de no poder asistir el afiliado hábil podrá delegar su representación mediante poder por escrito en otro afiliado hábil de la Caja de Compensación Familiar.

La inscripción de poderes y requisitos:

Deberán presentarlos en la Sede Principal de la Corporación, ubicada en la Calle 49 No. 17-14 cuarto piso, en la ciudad de Barrancabermeja Santander, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día diecinueve (19) de noviembre de 2025, en los horarios de atención al público de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm.

El Poder deberá cumplir los siguientes requisitos

1. La fecha de expedición
2. El nombre completo, la cédula o NIT de quien otorga el poder
3. La calidad en la cual lo confiere (persona natural o persona jurídica)
4. Correo electrónico de quien otorga el poder
5. El nombre completo, la cédula o NIT de quien recibe el poder
6. La calidad en la cual lo recibe (persona natural o persona jurídica)
7. El correo electrónico del apoderado
8. La indicación expresa si se concede o no la facultad de sustituir, y tomar decisiones de fondo (facultades otorgadas)
9. Firma de quien otorga el poder y firma de quien lo acepta.



CAFABA
"Bienestar para todos"



CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EMPRESAS AFILIADAS A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA "CAFABA"

- Cada poder debe ser presentado personalmente, esto es: por el dueño, si es persona natural, o por el representante legal, si es persona jurídica, ante la Secretaría de la Dirección Administrativa de CAFABA, ubicada en la calle 49 No. 17 – 14, piso 4, en la ciudad de Barrancabermeja, Santander. en la sede de Puerto Wilches ubicada en La Carrera 3 NO. 5 – 66 Centro y en el correo electrónico asamblea@cafaba.com.co Si no fuere posible la presentación personal, el poder deberá ser autenticado ante la autoridad competente y presentado ante la Caja dentro del término señalado en esta convocatoria.
Para el caso de la autenticación de los poderes, no se aplicará lo dispuesto en los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012.
- Únicamente los apoderados de los miembros afiliados pueden sustituir sus poderes, por una sola vez en otro miembro afiliado, siempre y cuando se les haya concedido expresamente en el poder la facultad de sustituirlo, la sustitución en todo caso debe constar por escrito.
- Cuando aparecieran dos (2) o más poderes otorgados por un mismo afiliado, sólo tendrá validez el que haya sido entregado con fecha posterior ante la secretaría de la Dirección Administrativa del edificio principal de CAFABA calle 49 No. 17-14 cuarto piso, hasta la fecha establecida, parágrafo del artículo 39 de los estatutos y si no puede establecerse cual fue conferido primero, ambos serán anulados.
- Para efectos de constatar que los poderes recibidos presencial, han cumplido con todos los requisitos, la Administración nombrará una Comisión de Verificación de Poderes ajustándose a lo establecido en el artículo 3.1.1.3.2 del título III del libro I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia del Subsidio Familiar, las decisiones de la comisión tienen el carácter de inapelables. Los poderes que no reúnan los requisitos enunciados, serán anulados por la comisión de revisión de poderes que designe el Director, o en su defecto por el Director Administrativo.
- Cuando el representante legal de la empresa afiliada haya otorgado poder y realice ingreso en la Asamblea General extraordinaria para participar, se entenderá que queda revocado el poder otorgado de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del artículo 39 de los estatutos.
- El Revisor Fiscal de la Corporación al cierre de la inscripción de poderes debe efectuar una revisión de estos, verificar que reúnen los requisitos y levantar un acta al respecto dejando constancia de los hechos que observe, indicando el total de poderes válidos y el total de anulados. Sin embargo, cuando el Revisor Fiscal se postule como candidato a la Revisoría Fiscal para el siguiente período, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad, éste deberá separarse de este proceso y en consecuencia abstenerse de cumplir con la función mediante escrito.
- Cumplidos los requisitos exigidos, el afiliado o su apoderado deberá registrarse en el lugar organizado para tal fin en la sede de la asamblea demostrando su calidad de representante legal
- La Secretaría delegada expedirá las correspondientes credenciales anotando el número de afiliados representados. (Parágrafo artículo 39).

La Caja dispondrá de los medios expeditos y agiles para tal fin.

- La línea de Atención al Asambleísta, estará disponible en días y horarios hábiles para brindar información sobre la Asamblea General Extraordinaria de empleadores afiliados: Tel.(607)6118230 Ext.1001 cel. 3232316051 Email: asamblea@cafaba.com.co
- Los formatos para el otorgamiento de poderes, estarán disponibles en la sede principal de CAFABA, ubicada en la calle 49 No. 17 – 14, piso 4º, en la ciudad de Barrancabermeja, Santander, en días y horas laborales. (De lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00p.m y de 2:00 p.m. a 5 p.m. y viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m..) o podrán ser descargados de la Pagina web de la Caja www.cafaba.com.co

MANUEL AUGUSTO MARÍN CERÓN

Director Administrativo

Calle 49 No. 17 - 14 barrio Colombia

Teléfono: (607) 6118230 / atencionalcliente@cafaba.com.co
Barrancabermeja, Santander